

DECRETO N° 0103/2020

Ceres, 15 de marzo de 2020.

VISTO:

el Decreto N°0101/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el decreto n° 0102/2020 de fecha 14 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, las medidas dispuestas en el Decretos precedentes resultan insuficientes para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

Por ello, la INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CERES:

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndense por tiempo indeterminado todas las actividades comerciales en toda la jurisdicción de Ceres, a excepción de: farmacias, veterinarias, bancos, entidades financieras, supermercados, despensas, panaderías, verdulerías, carnicerías, quioscos, heladerías y rotiserías.

Artículo 2°: Las actividades comerciales exceptuadas en el art. 1° del presente decreto queda permitidas hasta las 00.00 hs.

Artículo 3°: Los locales comerciales descriptos anteriormente deberán tomar las medidas de prevención necesarias, establecidas dentro del protocolo nacional de prevención contra la propagación del coronavirus (COVID-19).

Artículo 4°: Establézcase en el término de la cuarentena decretada por el Gobierno Provincial que los velatorios deberán realizarse a puertas cerradas, quedando el cuerpo depositado en la sala por 24 (veinticuatro) hrs. Así mismo queda prohibido el ingreso de toda persona a la sala y se fija un número de 10 (diez) personas como máximo para la asistencia a la sepultura.

Artículo 5°: Suspéndese el ingreso y egreso a la ciudad de todo aquel productor agropecuario que no cuente con el debido permiso expedido por la autoridad policial.

Artículo 6°: Prohíbese el ingreso a la Ciudad de Ceres de toda persona oriunda de la localidad de Selva, mientras dure la cuarentena. Caso contrario todo ciudadano esta obligado a radicar la debida denuncia ante la autoridad policial a los efectos que se tome la medida pertinente para la exclusión del mismo de este territorio municipal.

Artículo 7°: Difúndase en medios de comunicación masiva, redes sociales, y demás medios informativos las medidas sanitarias que se adopten. Asimismo, establecer campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.

Artículo 8°: El presente será refrendado por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo y el Coordinador de Gabinete.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.